



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

Expediente D.E.:492-9-2002
Expediente H.C.D.:1979-U-2001
No de registro: O-8758
Fecha de sanción:10-01-2002
Fecha de promulgación:29-01-2002
Decreto de Promulgación:194/2002

ORDENANZA No 14488

Artículo 1o.- Suspéndese la vigencia del Capítulo V "De los Tribunales de Clasificación" de la Ordenanza no 7469 -y decretos reglamentarios-, a excepción de su artículo 8o.

Artículo 2o.- Se considerarán funciones técnico administrativas:

- a) Carga de datos de legajos y actualización de los mismos.
- b) Inscripción docente.
- c) Procesamiento de datos y confección de listados.
- d) Publicidad.

Artículo 3o.- Se considerarán funciones específicas de los Tribunales:

- a) Definición del nomenclador oficial de títulos habilitantes y bonificantes.
- b) Definición de los criterios para incorporar cursos bonificantes, así como su incorporación puntual.
- c) Resolución de reclamos e impugnaciones.

Artículo 4o.- Los miembros del Tribunal estarán comisionados mientras dure su mandato, aunque se los relevará de sus tareas habituales únicamente durante el período de su actuación específica (elaboración del nomenclador previo a la inscripción docente, resolución de situaciones puntuales en la confección de listados y respuestas a reclamos e impugnaciones con posterioridad a las mismas) y con un plazo máximo de tres (3) semanas por vez. Durante el resto del año continuarán en sus cargos, debiendo permanecer a disposición de la Dirección de Educación.

Artículo 5o.- Prorrógase el mandato de los actuales miembros de los Tribunales, los que deberán adecuarse gradualmente a las disposiciones de la presente.

Artículo 6o.- Facúltase a la Secretaría de Educación, mientras dure la transición hasta la informatización total, a resolver sobre todas las cuestiones concernientes al funcionamiento de los Tribunales de Clasificación.

Artículo 7o.- Comuníquese, etc.-

Arttime
Cecchi
B.M. 1676, p. 5 (05/02/2002)

Pulti
Aprile